

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CTS DIGITAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO CHAVEZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- Declara "EL ARRENDATARIO":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrado al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señale la COORDINACION General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado del 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se introduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, artículos 21 y 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como los artículos 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, de conformidad con el nombramiento contenido en el Oficio N° SGG/N/144/2020, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de julio de 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el apartado de Entidades Paraestatales, bajo el número 04 a fojas de la 19 a la 20 del Volumen 34, Libro Número 01 en fecha 27 de julio de 2020

1.5.- Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "UTA", que se llegar a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato

1.6.- Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera C.P. 20200, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.7.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

## 2.- Declara "EL ARRENDADOR"

2.1.- Que es una persona moral denominada "CTS DIGITAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número veintisiete mil setecientos veintitrés, volumen quinientos quince, tirada ante la fe del Licenciado Efrén González de Luna, Notario Público No. Diecisiete de los del Estado;

2.2.- Que las facultades de su representante legal el C. Leonardo Chávez Casillas, para la celebración de presente contrato constan en la escritura pública número veintisiete mil setecientos veintitrés, volumen quinientos quince, tirado ante la fe del Licenciado Efrén González de Luna, Notario Público No. Diecisiete de los del Estado y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, ni de manera alguna modificadas;

2.2.- Que tiene su domicilio en Av. Universidad No. setecientos veintiuno, Colonia La Fátima en esta Ciudad de Aguascalientes y cuenta con el RFC CDI100414JP0 encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo;

2.3.- Que tiene por objeto la compra y venta de todo equipo de cómputo, consumibles y de electrónica en general; la recarga de cartuchos de tóner, tinta o de cualquier insumo; la importación y exportación de cualquier material o equipo eléctrico y electrónico; mantenimiento de cualquier equipo eléctrico y electrónico; enajenar, arrendar y subarrendar, transmitir, hipotecar o gravar en cualquier forma cualesquiera bienes adquiridos o explotados por la sociedad; transportar equipo y material eléctrico y electrónico; asesoría y soporte técnica; en general llevar a cabo toda clase de negocios o actividades que se relacionen con su objeto social;

2.4.- Que los equipos de fotocopiado e impresión, materia del presente contrato son de su propiedad, así como el suministro de materiales y artículos de oficina; que cuenta con capacidad legal y económica, así como la estructura, organización, experiencia, instalaciones, personal y demás elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones previstas en este contrato;

2.5.- Que los equipos de fotocopiado e impresión, materia del presente contrato son de su propiedad y que desea darlos en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", de conformidad y con sujeción a los términos y condiciones que más adelante se establecen.

## 3.- Ambas partes exponen:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al suscribir el presente contrato manifiestan bajo protesta de decir verdad, no les han

sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna; asimismo, aceptan conocer el contenido y alcance del presente Contrato.

Enteradas las partes de las anteriores declaraciones, sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato, consiste en el arrendamiento, sin opción a compra, del equipo de fotocopiado e impresión que **“EL ARRENDADOR”** entrega a **“EL ARRENDATARIO”**, quien recibe en tal concepto.

El equipo nuevo de fotocopiado e impresión, como consta en la siguiente tabla dentro del rubro de LECTURA, que se entregará a **“EL ARRENDATARIO”** lo constituye:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACION	ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01563Y	PROCESOS INDUSTRIALES EDIFICIO XXV ANIVERSARIO	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01576Y	PARAMEDICOS AULA 3	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01659Y	RECTORIA	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01660Y	TECNOLOGIAS DE LAS INFORMACION AULA 2	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01665Y	CONTROL ESCOLAR	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01666Y	VINCULACION	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01707Y	AULA 6 PLANTA ALTA	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01731Y	IDIOMAS	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01732Y	JURIDICO	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	8F01735Y	MECATRONICA AULA 4	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB350W	9F007666	DNAM-LACS AULA 6 PLANTA BAJA	SIN ACCESORIOS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB476W	9F02268X	DIRECCION, ADMINISTRACION FINANZAS	2DA CHAROLA MX-CS1 SERIE: 8F21556X GABINETE BASE CON RUEDAS
MULTIFUNCIONAL	SHARP	MXB376W	0F029245	AULA 7 PLANTA ALTA	SIN ACCESORIOS

Los anteriores con impresiones de blanco y negro copia o impresión (en lo sucesivo **“EL EQUIPO”**).

**SEGUNDA.- INSTALACIÓN.-** **“EL EQUIPO”** se entregará el día de la firma del presente contrato, correspondiéndole a **“EL ARRENDADOR”** la instalación de **“EL EQUIPO”** por su cuenta y costo en el domicilio ubicado en Boulevard Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Canteras C.P. 20200, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.,

Mismo que será el lugar donde deberá localizarse **“EL EQUIPO”**, en el entendido que aquellos gastos que se originen por la instalación eléctrica, así como aquellos gastos que sean necesarios para el acondicionamiento del lugar señalado por **“EL ARRENDADOR”** para colocar e instalar **“EL EQUIPO”**, serán por cuenta de **“EL ARRENDADOR”**.

Acuerdan las partes que cada cambio de lugar que se quiera efectuar a **“EL EQUIPO”**, deberá ser solicitado por escrito y/o a través del correo electrónico [administracion2copytecnologia.com.mx](mailto:administracion2copytecnologia.com.mx), a **“EL ARRENDADOR”** por lo menos tres días de anticipación.

**TERCERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comprenderá del once de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; si alguna de **"LAS PARTES"** deseara renovar el presente contrato a la fecha de su vencimiento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

**CUARTA.- COSTO DE LA RENTA.** **"EL ARRENDATARIO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"**, como contraprestación por el arrendamiento de **"EL EQUIPO"**, objeto del presente contrato, la cantidad de \$0.21 (CERO PESOS 21/100 M.N.) más impuestos, por cada hoja impresa, es decir, por cada página procesada.

Dicha cantidad podrá ser sujeta a modificación, previo acuerdo que por escrito suscriban **"LAS PARTES"**.

En el costo indicado anteriormente, está incluido el suministro de todos los consumibles (toner, relevador y cilindro) necesarios para el funcionamiento de los equipos. El papel necesario para las copias, será suministrado por **"EL ARRENDATARIO"**.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago del arrendamiento se deberá efectuar por parte de **"EL ARRENDATARIO"** mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0174302117, CLABE 012010001743021174 de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. El procedimiento para el pago antes descrito será de la siguiente manera; **"EL ARRENDADOR"** durante los primeros tres días de cada mes se obliga a tomar lectura de las páginas procesadas de **"EL EQUIPO"** e informar a **"EL ARRENDATARIO"**. Los pagos de dicho arrendamiento se realizarán los días quince de cada mes.

**SEXTA.- MANTENIMIENTO.** **"EL ARRENDADOR"** se obliga a mantener **"EL EQUIPO"** en buen estado de uso y funcionamiento siendo, por tal motivo, la única autorizada para prestar el servicio de mantenimiento y efectuar los ajustes y reparaciones que sean necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirá tanto las refacciones, como la mano de obra, sin cargo adicional para **"EL ARRENDATARIO"** quien, por su parte, se obliga a notificar de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** por escrito y/o a través del correo electrónico [administracion2copytecnologia.com.mx](mailto:administracion2copytecnologia.com.mx), cualquier falla que **"EL EQUIPO"** presente para que sus técnicos especializados asistan en horas y días hábiles al lugar donde se instaló **"EL EQUIPO"**, para corregir las fallas o problemas reportados. En caso de falla o descompostura debidamente acreditada de **"EL EQUIPO"**, **"EL ARRENDADOR"** se compromete y obliga a restablecer el servicio en un lapso máximo de un día hábil, contado a partir de haber recibido el reporte correspondiente. **"EL ARRENDADOR"** podrá en todo tiempo y durante la duración del presente contrato, a realizar cuantas visitas considere oportunas a las instalaciones de **"EL ARRENDATARIO"**, con el objeto de revisar o inspeccionar **"EL EQUIPO"**. Para tal efecto, **"EL ARRENDATARIO"**, permitirá a los funcionarios que **"EL ARRENDADOR"** determine, el acceso al lugar donde se ubique **"EL EQUIPO"** y dentro del horario conveniente para el **"EL ARRENDATARIO"**.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** **"EL ARRENDADOR"** se obliga a:

- 1.- Poner toda diligencia en la protección y conservación de **"EL EQUIPO"**, solo responderá del daño evidente que pueda presentar por consecuencia de golpes o quebraduras debidamente acreditadas que la misma sufra con motivo del mal manejo.
- 2.- **"EL ARRENDADOR"** no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida originados por el mal uso de **"EL EQUIPO"** por parte de **"EL ARRENDATARIO"**.

3.- "EL ARRENDADOR", entregará a "EL ARRENDATARIO", en el domicilio de éste los insumos que necesite "EL EQUIPO" previa solicitud por escrito y/o a través del correo electrónico [administracion2copytecnologia.com.mx](mailto:administracion2copytecnologia.com.mx), de "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" se compromete:

- 1.- Pagar a "EL ARRENDADOR" el servicio y refacciones causadas por accidente, negligencia o cualquier otra causa imputable a "EL ARRENDATARIO".
- 2.- Usar el bien arrendado conforme a lo convenido.
- 3.- Restituir el mueble arrendado al terminar el presente contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL ARRENDATARIO" será responsable por:

- 1.- Los daños y perjuicios, debidamente justificados, que se causen a "EL ARRENDADOR" por usar el bien objeto del arrendamiento en contravención a lo convenido en este contrato.
- 2.- Usar accesorios y aditamentos que dañen al equipo o le hubiere hecho alteraciones al mismo pagara a "EL ARRENDADOR" por separado el servicio y refacciones necesarios debiendo presentar la factura correspondiente.

**NOVENA.- RESCISIÓN.-** Las partes convienen en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial.

**DECIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro pudiera corresponderle

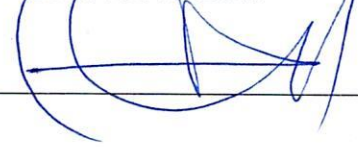
Leído que fue íntegramente este Contrato por ambas partes, ante los testigos que también lo firman e impuestos todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a 11 de enero del año 2021.

EL ARRENDATARIO



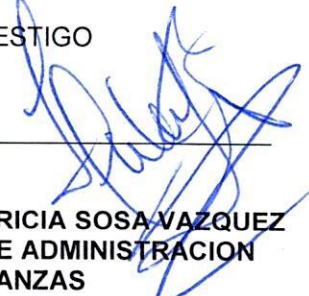
DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE  
DELGADILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES

EL ARRENDADOR




C. LEONARDO CHAVEZ CASILLAS  
REPRESENTANTE  
"CTS DIGITAL" S.A. DE C.V.

TESTIGO



L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VAZQUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

TESTIGO



L.R.I. RUTH DE LIRA MORA  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES